



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1644

23/12/2019

3429

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 7210, de fecha 30/01/2020, se traslada lo siguiente:

La Ley de Memoria Histórica prohíbe cualquier acto de exaltación personal o colectiva de la sublevación militar de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura (artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura).

El Gobierno condena cualquier acto público que se convierta o se utilice como acto de exaltación de la sublevación militar y de la dictadura franquista y que incite directa o indirectamente al odio o a la violencia contra las víctimas de la Guerra Civil Española y el franquismo en su condición de tales.

El actual Gobierno viene trabajando en este sentido para tipificar como infracción muy grave las convocatorias de este tipo de actos y sancionar a quienes se demuestren responsables de su convocatoria, organización y desarrollo con multas que oscilarían entre 10.001 a 100.000 euros.

Asimismo, se estudian posibles modificaciones normativas encaminadas a regular la supresión de las personas jurídicas que públicamente inciten, directa o indirectamente, al odio o violencia contra las víctimas de la Guerra Civil Española y el franquismo en su condición de tales.

Madrid, 04 de marzo de 2020